



Errores más frecuentes que impiden la inscripción de acuerdos en el Registro Mercantil

Por Coloma Gil-Albert Armero. Abogada Grupo RLD.

EN BREVE: "La reciente entrada en vigor de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), y la consiguiente derogación de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL), entre otras disposiciones, implica ciertas dudas respecto a la inscripción registral de las escrituras públicas que recojan los puntuales cambios que la nueva Ley (LSC) origina. El presente artículo pretende despejar estas dudas de una forma clara y precisa."

Las modificaciones de la mencionada LSC no alcanzan, hasta el momento, al Real Decreto 1784/1996 de 19 de julio, del Reglamento del Registro Mercantil, y en consecuencia, es previsible que hasta que el nuevo marco legislativo societario sea completamente actualizado, los Registradores Mercantiles deban hacer uso de sus criterios interpretativos –criterios que, en muchos casos, son ya "corporativos", pero que, inevitablemente, en otros tantos supuestos, serán individuales-.

Lo cierto es que, en la práctica profesional, es patente la diferente calificación que una misma escritura puede tener, dependiendo del Registro Mercantil al cual se presente. Es evidente que se pretende dar uniformidad a la interpretación y consiguiente aplicación de las leyes, pero también resulta patente que, en materia societaria, hay un ...